

AUTO

(11 DIC 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA,
PRELIMINARES J-071/2013”**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP. DE
BOGOTÁ D.C. ZONA CENTRO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011. Ley 1579 de 2012. y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Turno de Corrección No. C2013-11873 del 2013. el señor Víctor Julio Rodríguez Prada en calidad de propietario del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-620541**, solicita a esta oficina “*incluir el acto de afectación a vivienda familiar constituida mediante Escritura pública No. 3572 del 29 de diciembre de 2007 Notaria 49 (...)*”.

Verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-620541** se constata que mediante Escritura No. 3572 del 29 de diciembre del 2007 de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá registrada en la anotación once (11) con Turno de Documento No. 2008-6583. la señora Alejandra Liévano Rodríguez transfiere el derecho real de dominio del inmueble en mención mediante compraventa a los señores Víctor Julio Rodríguez Prada y Luz Dary Andrade Castro; no obstante, revisado el Turno de documento en mención que contiene la Escritura por la cual se autorizó dicho acto de enajenación, se observa que en el mismo los señores Víctor Julio Rodríguez Prada y Luz Dary Andrade Castro sometieron el inmueble a afectación a vivienda familiar. registro que no fue realizado.

Acto seguido. en la anotación doce (12) se registró con Turno de Documento No. 2013-38758 del 6 de mayo del 2013. embargo ejecutivo con acción personal en comentario “*ejecutivo singular No. 2012-1600 derechos de cuota*”. ordenado mediante Oficio No. 1029 del 26 de abril del 2013 por el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso adelantado por Fabio Castro Pedrozo en contra del señor Víctor Julio Rodríguez Prada.

En consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1579 del 2012, respecto de la obligación del Folio de Matrícula Inmobiliaria que debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-620541**.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones y/o documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

AUTO
(1 DIC 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA,
PRELIMINARES J-071/2013”**

TERCERO: Bloquear el Folio de Matrícula Inmobiliaria objeto de la presente actuación.

CUARTO: Citar como terceros determinados a: Víctor Julio Rodríguez Prada. Luz Dary Andrade Castro y Fabio Castro Pedrozo para que se hagan parte en la presente Actuación Administrativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a las expedición de este acto. (Artículo 37 Ley 1437 del 2011).

QUINTO: Comunicar el presente Auto al Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Bogotá, enviándose copia del mismo, a fin de que se tenga en cuenta dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-1600 promovido por Fabio Castro Pedrozo en contra de Víctor Julio Rodríguez Prada.

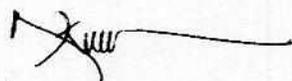
SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno (Artículo 75 Ley 1437 del 2011).

SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **11 DIC 2014**


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


ARMANDO DE JESUS KLELE PRECIADO
Coordinador Área Jurídica

Proyectó: Cindy Katherine Agamez
Fecha: 02/12 2014